

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que dentro del proceso se tiene fijada fecha para audiencia de inventarios y avalúos de que trata el art 501 C.G.P para el próximo viernes 20 de mayo de 2022, la cual no se podrá llevar a cabo, dadas las solicitudes que presentaron las partes de manera conjunta de suspensión del proceso- art 161 C.G.P.- mientras se puede dar cumplimiento al acuerdo de transacción celebrados entre las mismas partes mediante acuerdo privado. Sírvase Proceder.

Medellin 17 de mayo 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	871
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00155 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	JUAN CARLOS MERINO CANO
Causante:	OLGA MARÍA RAMÍREZ
Decisión:	DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO- ART 161 C.G.P hasta el 18 de agosto de 2022, cancela AUDIENCIA del 20 de mayo de 2022.

En atención a la constancia secretarial que antecede y dada la solicitud presentada de manera conjunta por los abogados IRENE VÉLEZ TORO y LUIS FERNANDO RESTREPO, en calidad de apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, respectivamente, de suspensión del proceso por el término de seis (06) meses, con la finalidad de realizar el reglamento de propiedad horizontal y desenglobe del bien objeto de liquidación de la sociedad conyugal y poder materializar el acuerdo celebrado por las partes, esta Agencia Judicial encuentra procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el art 161 del C.G.P <<*Suspensión del proceso El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos* **2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.**>>

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, SE ACCEDE A LA SOLICITUD DE suspensión DEL PROCESO por el término de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia por estados y EN CONSECUENCIA no se llevará a cabo la audiencia que estaba programada para el próximo viernes 22 de mayo de 2022 a las 09:00 am. ni se pronunciará en despacho sobre la solicitud de transacción presentada.

Una vez se encuentre vencido el término de suspensión del proceso, se continuará con el trámite al que haya lugar.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, por el término de seis (06) meses contados a partir de la notificación de esta providencia por estados conforme al inciso 2 del art 161 del C.G.P., es decir hasta el 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. En consecuencia, no se realizará la audiencia que estaba programada para el próximo viernes 20 de mayo de 2022, ni se pronunciará en despacho sobre la solicitud de transacción presentada.

TERCERO: Una vez se encuentre vencido el término de suspensión del proceso, se continuará con el trámite al que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

LA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ